
 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		 Radicado: <b>20231320087271</b> Fecha: 15-08-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., agosto 15 de 2023

Señor (a)  
ANONIMO

Asunto: Respuesta Derecho de Petición. Bogotá te escucha No. **3332272023**.  
Solicitud intervención Carrera 7 con Calle 88 - Localidad de Chapinero.  
Radicado UAERMV No. **20231120100622** de 31 de julio de 2023.

Cordial Saludo,

En atención a la petición ciudadana realizada por redes sociales, radicada en esta Entidad, y encontrándonos dentro de los términos contenidos dentro de la Ley 1755 de 2015, daremos respuesta a la siguiente solicitud, a saber:

*“(...) Este monumento a la mediocridad debe ser arrasado por la @UMVbogota en la calle 88 con cra 7 costado occidental. Se transforma en hueco asesino todos los domingos con la ciclovía. @Bogota @idubogota @UMVbogota @ClaudiaLopez (...)”*



La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se permite dar respuesta, bajo los siguientes parámetros:

En primer lugar, es importante aclarar que, el marco jurídico distrital recoge en el artículo 172 del Decreto 190 de 2004, las competencias en materia de ejecución del sistema vial del Distrito Capital, por lo tanto, en consideración de lo enunciado, se advierte que la intervención en la Malla Vial Arterial de la ciudad hace parte del proceso misional a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Por lo anterior, se aclara que los segmentos viales correspondientes al corredor de la Avenida Carrera 7, pertenecen a la Malla Vial Arterial de la ciudad de Bogotá, y se encuentran a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

Ahora bien, es importante precisar que el IDU ha venido solicitando el Apoyo interinstitucional para realizar las intervenciones necesarias tendientes a mejorar la

movilidad y la seguridad vial en el corredor en mención, se aclara que el apoyo en mención son **acciones de movilidad** que corresponde al conjunto de actividades superficiales y temporales tendientes a solucionar y garantizar de forma provisional las condiciones de movilidad y seguridad vial que puedan ser causa o generar un accidente de tránsito. En consecuencia, dichos trabajos no implican la intervención de capas inferiores a la carpeta asfáltica, por lo cual no requieren diseño previo para su implementación.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		 Radicado: <b>20231320087271</b> Fecha: 15-08-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Por lo anterior, la Gerencia de Intervención una vez aprobado el Plan de Manejo de Tráfico – PMT por la Secretaría Distrital de Movilidad, programó la intervención en la Avenida Carrera 7 entre Calle 89 y Calle 92, realizando la ejecución de las acciones de movilidad puntuales en los sitios más críticos, las cuales se ejecutaron los días 04 y 08 de agosto del presente año, de acuerdo con lo siguiente:

CIV	PK ELEMENTO	EJE VIAL	DESDE	HASTA	AREA INTERVENCION (m2)	MEZCLA ASFALTICA (m3)	FECHA INICIO	FECHA FINAL
2002518	91019933	AK 7	CL 89	AC 92	305,68	50,58	04/08/2023	08/08/2023





Finalmente le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

**CARLOS ROBERTO CASTAÑO ÁLVAREZ**  
Gerente de Infraestructura Urbana

Proyectó: Andrea Paola Reyes H - Contratista – Gerencia Infraestructura Urbana

Revisó: Mary Luz Mora Torres - Directora de Obra - Gerencia Infraestructura Urbana

	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		 Radicado: <b>20231320087271</b> Fecha: 15-08-2023 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 16/08/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 23/08/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

<b>Documento 20231320087271 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>CARLOS ROBERTO CASTAÑO ÁLVAREZ</b>	Gerente de Intervención urbana GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA carlos.castano@umv.gov.co Fecha firma: 15-08-2023 19:52:57
<b>Proyecto:</b>	MARY LUZ MORA TORRES - Contratista - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA - mary.mora@umv.gov.co
 e06d9d0fc0d8bb9f6c486a63d8c8700451593c4d1605894e65cd5ae754001b0c Codigo de Verificación CV: c5985 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	